



DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

CIRCULAR N° 006/2020

Montevideo, 3 de agosto de 2020.-

Visto que se ha autorizado el retorno de operaciones de Casinos y Salas de Esparcimiento desde el día 06 del corriente, y atento a las medidas oportunamente comunicadas mediante Circulares N° 2/2020 y 4/2020 de la Dirección General, se comunican las siguientes medidas para Oficina Central, desde el día 06/08/2020:

1. Se dejan sin efecto las medidas contenidas en las circulares referidas ut supra y se retoma el régimen normal de asistencia al trabajo.
2. Se mantiene la autorización del uso de telefonía celular para registrar la asistencia de personal en el SGH2, de modo de reducir a la mínima expresión el uso de los relojes de marca biométrica existentes en el Organismo.
3. Se considera licencia por enfermedad el período en el que un funcionario se encuentre en domicilio por sospecha de Covid 19, hasta tanto no se confirme la ausencia de enfermedad.
4. Los funcionarios que encuadren en los denominados "grupos de riesgo", de acuerdo a las definiciones establecidas al respecto por parte del MSP, o que sean mayores a 65 años y no concurran a trabajar se deberán amparar a licencia por enfermedad, mediante el procedimiento de certificación médica previsto para ello.

Con lo informado, **PASE** al Área de Administración de Recursos Humanos, a los efectos de notificar con carácter de urgente a todos los

Encargados de Áreas, Divisiones, Departamentos, Unidades y Sectores de Oficina Central, quienes a su vez deberán dar máxima difusión entre los funcionarios a su cargo. Cumplido, **SIGA** a la División Tecnología de la Información, a los efectos de comunicar la presente en la página web e intranet del Organismo.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
C.r. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL